



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. Circular obligaciones en la gestión de NFU. Las 5 preguntas más frecuentes .

Obligaciones en la gestión de NFU. Las 5 preguntas más frecuentes

=====

QUÉ ES UN PRODUCTOR DE NEUMÁTICOS

La persona física o jurídica que, con objeto de ponerlos por primera vez en el mercado nacional de reposición y con independencia del canal de comercialización que utilice y cualquiera que sea el contrato en virtud del cual realice la distribución, realiza la adquisición intracomunitaria o la importación procedente de países terceros de neumáticos nuevos, de neumáticos recauchutados o de neumáticos preparados para su reutilización como neumáticos de segunda mano.

Si es su caso...

LE INFORMAMOS DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:

1. **Organizar la gestión**, o a gestionar, los neumáticos fuera de uso generados por los neumáticos que fueron puestos por él en el mercado nacional de reposición. Las opciones son las siguientes:

- Realizando directamente la gestión
- Entregándolos a gestores autorizados.
- Participando en un sistema integrado de gestión.

2. **Inscribirse en el Registro de Productores de Productos.**

En el momento de la inscripción se asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de neumáticos de reposición desde su puesta en el mercado hasta el usuario final.

LAS 5 PREGUNTAS MÁS FRECUENTES:

1. Compro neumáticos fuera de España ¿Soy productor?

En el momento que compra un neumático fuera del territorio español para sustituir a otro aquí en España, se convierte en productor.

1. En los neumáticos que compro fuera de España no se incluye el importe de gestión ¿los debo cobrar yo cuando los venda?

El importe de gestión lo incluye en la factura el productor y después sigue reflejándose en todas las facturas de la cadena de comercialización hasta llegar al consumidor final. Cuando usted compra neumáticos fuera de España y los vende en nuestro país, es usted el productor de esos neumáticos y, por tanto, el primero que debe incluirlo. Será este importe de gestión que le paga el consumidor con el que usted contribuirá al sistema una vez esté adherido en caso de optar por esta opción.

1. Compro neumáticos fuera de España, pero muy poca cantidad, lo hago de forma puntual ¿Tengo las mismas obligaciones legales?

El productor del neumático es el que lo vende por primera vez en España. Si usted compra sus neumáticos en nuestro país, aunque sean neumáticos, por ejemplo, fabricados en China, usted no es productor

1. ¿Estoy obligado a declarar también los neumáticos usados y recauchutados?

Sí, hay que declarar cualquier neumático, sea nuevo, usado o recauchutado, que una vez puesto en el mercado, a la finalización de su vida útil se convierta en residuo y, por lo tanto, necesite de una gestión medioambiental adecuada.

1. Me dedico a la venta de neumáticos usados ¿También tengo derecho a la recogida gratuita?

Depende de la procedencia de los neumáticos usados que comercializa.

Ø Si los neumáticos los ha comprado fuera del territorio nacional, es un productor y, por lo tanto, está obligado a garantizar la gestión de esos neumáticos cuando finaliza su vida útil, ya que es usted quien los pone por primera vez en el mercado nacional. Y esto lo puede hacer, bien constituyendo un sistema integrado individual o bien adhiriéndose a un sistema integrado de gestión.

Ø Si los neumáticos han sido adquiridos en un desguace Los neumáticos deben ser igualmente declarados, como si se hubieran comprado fuera del territorio nacional, en el momento que se ponen por primera vez en el mercado de reposición.

Ø Si los neumáticos los ha adquirido a un tercero en el mercado de reposición, entonces asegúrese que esos neumáticos en su momento pagaron el precio de su gestión, porque no siendo así, se deberá hacer cargo de su gestión.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS TALLERES QUE GENERAN NFU (Neumáticos Fuera de Uso)

- Especificar en la factura de venta al consumidor la repercusión del coste de la gestión del NFU en el precio final. **ASTAC** propone el siguiente texto:

“S.I Gestión de NFU, (RD 1619/2005) Categoría: (la que corresponda), Coste de gestión: (el que corresponda)”.

- Colocar, en lugar visible para el usuario, el cartel que refleja el importe del ecovalor vigente.
- Condiciones de admisión de los NFU:

Solo podrán almacenarse neumáticos fuera de uso que no estén mezclados con otros residuos o materiales.

Los neumáticos podrán almacenarse enteros o reducidos a trozos o gránulos o polvo.

- Condiciones de Almacenamiento:

La instalación será de acceso restringido.

La zona estará aislada de las demás dependencias de la instalación, si las hubiera.

La instalación estará dotada de accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos pesados.

Estará protegida de las acciones desfavorables exteriores .

El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales estará, al menos, debidamente compactado, acondicionado y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.

La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados en pilas libres, será de tres metros (3 m) y de seis metros (6 m) si están almacenados en silos.

El titular de la instalación es responsable de los riesgos inducidos por aquella, entre los que, al menos, estarán incluidos los de incendio y vandalismo.

La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendio correspondientes, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.